

ACUERDO 15 DE 2003

(octubre 20)

Diario Oficial No. 45.410, de 23 de diciembre de 2003

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo 41 de 2002 derogado por el artículo 36 del Decreto 29 de 2015>

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo [1o](#) del Acuerdo 041 del 31 de octubre de 2002.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el artículo 36 del Decreto 29 de 2015, 'por medio del cual se reglamenta proceso de entrega y/o transferencia de los archivos públicos de las entidades que se suprimen, fusionen, privaticen o liquiden; se desarrolla el artículo [20](#) de la Ley 594 de 2000 y el artículo 39 del Decreto-ley 254 de 2000 y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 49.394 de 1 de enero de 2015.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de las facultades otorgadas por la Ley [80](#) de 1989, la Ley [489](#) de 1998, la Ley [594](#) de 2000 y el Acuerdo 017 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 254 del 21 de febrero de 2000, por el cual se expide el régimen para la liquidación de entidades públicas del orden nacional, establece responsabilidades que en materia de archivos deben cumplir las entidades en liquidación y su liquidador;

Que el Acuerdo 07 de 1994 "Reglamento General de Archivos", en su artículo 19 estableció la obligación que tienen las entidades públicas de crear el Comité de Archivo, como un grupo asesor de la alta dirección responsable de definir las políticas, los programas de trabajo y de la toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos, indicando en su párrafo el personal de planta que integran dicho Comité;

Que el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo número 041 de 2002, por el cual se reglamenta la entrega de documentos y archivos de las entidades que se liquidan, fusionan, privaticen y se desarrolla el artículo [20](#) y sus párrafos de la Ley 594 de 2000;

Que para la organización de los archivos de las entidades en liquidación se requiere de un Comité de Archivo, responsable de definir las políticas, los programas de trabajo y de la toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos;

Que es función del Asesor, Coordinador o Auditor de Control Interno de cada entidad velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios, así como verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que haya lugar, según lo estipula la Ley 87 de 1993 en su artículo [12](#) literales e) y g),

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. <Acuerdo derogado por el artículo 36 del Decreto 29 de 2015> Adicionar al artículo [1o](#) del Acuerdo 041 del 31 de octubre de 2002, un párrafo del siguiente tenor:

PARÁGRAFO 3o. De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo [19](#) del Acuerdo 07 de 1995 (modificado por el artículo [4](#) del Acuerdo 12 de 1995), para todos los procesos archivísticos a que en su lugar, el Comité de Archivo de las entidades públicas en proceso de liquidación, cualquiera sea el régimen legal al que se encuentren sometidas, será convocado por el gerente liquidador y estará integrado por el servidor público y por el Comité de Archivo de la entidad que recibirá la documentación.

El Gerente liquidador, presidirá las sesiones y, cuando lo considere conveniente, podrá llamar a participar a sus inmediatos colaboradores, quienes asistirán con derecho a voz pero sin voto.

Las actas de las sesiones en las que consten las decisiones tomadas serán remitidas a los Jefes de Oficina Interna de las entidades participantes, para los fines de control que le asisten a dichos cargos.

[ARTÍCULO 2o.](#) <Acuerdo derogado por el artículo 36 del Decreto 29 de 2015> El presente acuerdo rige a partir de su expedición y modifica parcialmente el Acuerdo [041](#) de 31 de octubre de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de octubre de 2003.

La Presidente,

ADRIANA MEJÍA HERNÁNDEZ.

La Secretaria Técnica,

ANA PAOLA RIVEROS BERNAL.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

